



ORDEN DEL DIA
DECIMO SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE A/C: Sr. Joshua DUNAJ.

08 de Octubre de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 2

MARIA JIMENA VILLADREAL
PRESIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

1º) Lectura y consideración Acta XVIº Sesión Ordinaria de 2026.

2º) ELEVACIONES DEL EJECUTIVO

- a) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias mes de Junio 2026.
- b) Sra. Intendente Municipal s/ elevar Resolución N° 569/26.
- c) Sra. Intendente Municipal s/ elevar Proyecto de Ordenanza s/ Nota N° 151/26 Club Náutico y Deportivo Rada Tilly.
- d) Sra. Intendente Municipal s/ elevar:
 - d.1) Proyecto de Ordenanza s/Autorizar Título de propiedad y Expediente Municipal N° 80137-R-19.
 - d.2) Proyecto de Ordenanza s/Autorizar Título de propiedad y Expediente Municipal N° 61156-V-08.
- e) Sra. Secretaria de Obras Públicas s/ Ratificar Convenio entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly.

3º) ELEVACIONES PARTICULARES

- a) Nota vecino s/ Declarar de Interés IIIº Edición de Tierra, Mar y Vino.
- b) Nota vecino s/ solicitud.

4º) PROYECTOS DE ORDENANZAS

- a) Bloque P.V.R.T s/ creación programa.

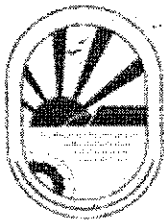
5º) PROYECTOS DE DECLARACION

- a) Bloque Arriba Chubut s/ adherir a la Ley Provincial I N° 856.

6º) PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

- a) Bloque P.V.R.T s/ solicitar al DEM.

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

ORDEN DEL DIA
DECIMO SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

VICE PRESIDENTE: Sr. Joshua DUNAJ.

08 de Octubre de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 2 de 2

7º) DESPACHOS DE COMISIONES

- a) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Resolución N° 541/26.
- b) Dictamen único y conjunto Comisiones de Hacienda y Legislación s/ Convenio Específico entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo.
- c) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud y la Municipalidad de Rada Tilly s/ fortalecer cooperación entre ambas instituciones.
- d) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud y la Municipalidad de Rada Tilly s/ prácticas académicas a estudiantes de la carrera de salud.


MARIA VANESA GARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA JIMENA VILLARREAL
PRISIDENTE
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly
Municipio

Rada Tilly, 23 de Septiembre de 2026

**Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Carolina Barquin**

S...../.....D

CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
24 SEP 2026	
NOTA N°	505/
ENTRADA	SALIDA

Ref: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Junio 2026.

Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 23/09/2026 desde Folio 1 a Folio 53, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.

Las mismas constan de:

*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Junio 2026: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Junio 2026.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS SECRETARÍA DE GABINETE	
NOTA N°	062/26
23 SEP 2026	
ENTRADA	SALIDA

NORMA GRACIELA ALENIER
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Rada Tilly
Municipio

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
06 OCT 2026
NOTA N° <u>522</u> / ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly, 05 de octubre de 2026

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la RESOLUCION N° 569/26 para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° <u>094/26</u> LETRA: <u>5</u>
06 OCT 2026
ENTRADA / SALIDA



06 OCT 2026

522 /

RESOLUCIÓN:

RADA TILLY,

ENTRADA SALIDA
569720
23 SEP 2026

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/2025 correspondiente a la contratación del “Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas”, y;

CONSIDERANDO:

Que **EMERGENCIAS CLINICAS S.A.** resulta prestataria del Servicio de Cobertura de Emergencias Médicas en un todo de acuerdo con la Licitación Pública N° 02/2025.

Que en fecha 17/04/2026 se suscribió el correspondiente contrato de concesión por el plazo de veinticuatro (24) meses a contar desde el 1° de mayo de 2026.

Que el art. 11° de las cláusulas particulares contempla el aumento y disminución del servicio, reservándose la Municipalidad el derecho de aumentar y/o disminuir la prestación de los servicios de cobertura de emergencias médicas, siempre que dicha modificación no supere en más o en menos un veinte (20%) por ciento el monto total del contrato.

Que los clubes deportivos de Rada Tilly (Club Náutico Rada Tilly, C.A.R.T. y Chenque Rugby Club) cumplen un rol social, preventivo y formativo fundamental en nuestra comunidad y están obligados a garantizar la cobertura médica inmediata mediante el servicio de Área Protegida, el cual resulta indispensable para la seguridad de los deportistas, niños y familias que utilizan a diario sus instalaciones.

Que **EMERGENCIAS CLINICAS S.A.** propuso añadir valor en la cobertura mensual e incorporar un paquete de beneficios en capacitaciones, prevención de adicciones, descuentos en cobertura de eventos y espacios de salud comunitaria sin costo adicional.

Que asimismo, propone realizar capacitaciones en RCP y primeros auxilios, especialmente diseñadas y dictadas por profesionales propios, adaptadas a la cantidad y perfil del personal técnico/docente de cada institución.

Que también ofrece valores preferenciales en alquiler de ambulancias y tarifas bonificadas para la cobertura de eventos deportivos especiales, torneos o competencias que requieran móvil exclusivo presencial.

Que además ofrece la realización de los aptos médicos deportivos necesarios para la práctica a tarifas institucionales reducidas para los deportistas socias/os de los clubes de la localidad y 1 (una) 1era atención mensual en Clínica del Valle para cada club.

Que también ofrece la realización de charlas preventivas sobre salud y adicciones y organización de jornadas educativas sobre prevención de abuso de sustancias, alcoholismo y tabaquismo dirigidas a jóvenes y atletas.

Que todo ello garantiza en forma adecuada la sostenibilidad de las tres instituciones centrales en el entramado social y deportivo local y asegura la respuesta médica ante emergencias para cientos de vecinos que circulan diariamente por los predios deportivos y promueve la salud preventiva a través de capacitaciones masivas en RCP, hábitos saludables y prevención de adicciones en los jóvenes.

Que Asesoría Letrada ha emitido dictamen el cual tengo presente a la hora de resolver.

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE:

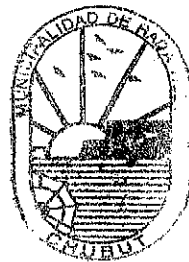
Art. 1°.- SUSCRIBIR adenda al contrato firmado el 17/04/2026 con **EMERGENCIAS CLINICAS S.A.** para la incorporación del ítem “cobertura salud clubes deportivos”, que contempla la asistencia a los clubes deportivos locales detallada en los considerandos, conforme autoriza el artículo 11° de las cláusulas particulares del Pliego de Condiciones.

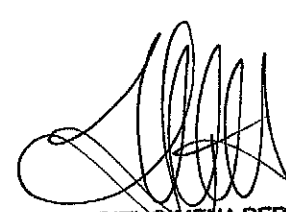
Art. 2°.- Remitir las actuaciones para su ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

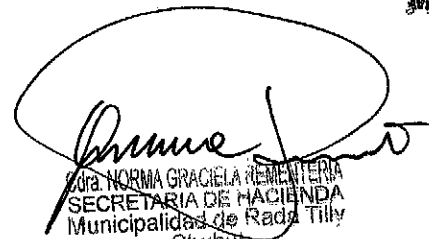
Art. 3°.- Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

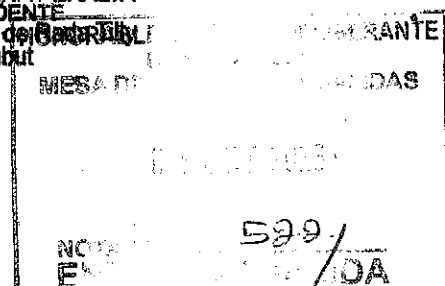
Art. 4°.- Notifíquese, Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.


Cdo. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



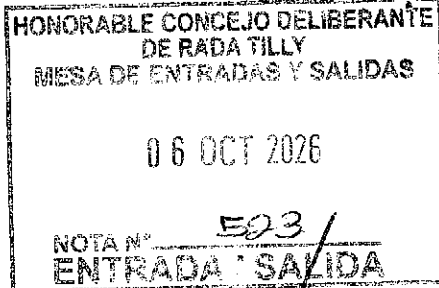

MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


NORMA GRACIELA NÉMETER
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





Rada Tilly
Municipio



Rada Tilly, 06 de octubre de 2026

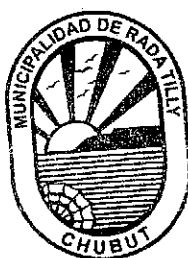
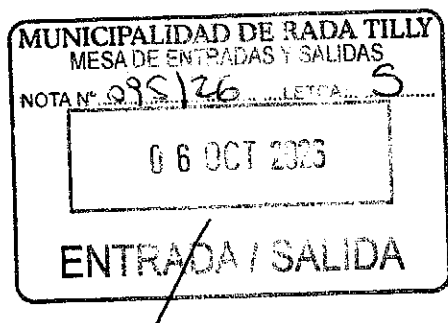
Sra. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

Ref.: Elevación Proyecto de Ordenanza

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Nota N° 151/26 Letra E, presentada el 01 de octubre de 2026 por el Club Náutico y Deportivo Rada Tilly (Personería Jurídica N° 653, Dec. Ley 251/81); la Ordenanza N° 2840/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota del visto se solicita la exención del pago de contribución por mejora respecto de la obra de pavimentación dispuesta por la Ordenanza mencionada.

Que el Club Náutico y Deportivo Rada Tilly es una asociación civil sin fines de lucro, que desarrolla su actividad en la ciudad desde hace más de cuatro décadas, y cuyo objeto es fomentar la actividad deportiva, la salud y la integración social de las familias de Rada Tilly.

Que la función del Club excede lo estrictamente deportivo: es un espacio de encuentro, contención y formación comunitaria principalmente para niños y jóvenes, y su actividad contribuye de manera directa a las políticas de vida saludable, prevención e inclusión social que promueve este Municipio.

Que existe un trabajo mancomunado entre la Municipalidad y la institución, con objetivos comunes en materia de deporte, salud y desarrollo comunitario, que es necesario preservar y profundizar.

Que, conforme lo expresado por la institución, la totalidad de sus ingresos proviene de las cuotas sociales, y se destina íntegramente a mantenimiento, sueldos e impuestos de sus instalaciones.

Que afrontar el pago de la obra sin afectar el equilibrio financiero de la entidad obligaría a trasladar el costo a los socios mediante el aumento de las cuotas, lo que, en el contexto socioeconómico actual, impactaría negativamente en la institución.

Que el Club se encuentra ejecutando un plan de mejoras de infraestructura que contempla un gimnasio para la preparación física de los deportistas y, en una segunda etapa, baños y vestuarios, obras que cubren necesidades básicas para el desarrollo de las actividades deportivas.

Que la institución organiza eventos de recaudación de fondos que destina íntegramente a dicho plan, y reinvierte cada recurso en mejorar la infraestructura, que es de uso comunitario.

Que la exención solicitada permite sostener la continuidad del plan de mejoras, y con ello la inversión en infraestructura deportiva al servicio de toda la ciudad, en consonancia con el interés público local.

Que resulta oportuno brindar al otorgamiento de este beneficio el respaldo normativo del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley de Corporaciones Municipales XVI N.º 46.

Que el presente beneficio se otorga en razón de las particulares circunstancias aquí expuestas.

POR ELLO:

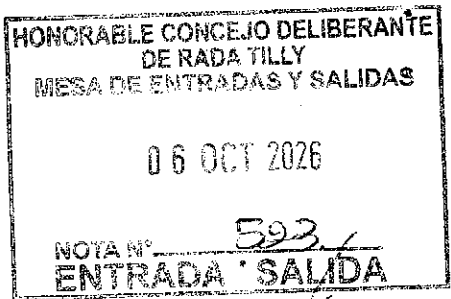
**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Exímese al Club Náutico y Deportivo Rada Tilly, Personería Jurídica N° 653, del pago total de la contribución por mejora correspondiente a la obra de pavimentación sobre el inmueble ubicado en la avenida Tte. Cnel. Piedrabuena N° 2910 identificado catastralmente como Circunscripción 1 Sector 3 Manzana 17 Parcela 01, incluyendo capital, intereses y accesorios.

Artículo 2º: La exención dispuesta en el artículo anterior se otorga en razón de que los recursos que la institución destinaría al pago de la obra quedan afectados a la continuidad de su plan de mejoras de infraestructura deportiva, y comprende exclusivamente la obra y el inmueble mencionados.

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las imputaciones, registraciones y ajustes administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º: DE FORMA.





CLUB NÁUTICO Y DEPORTIVO RADA TILLY
Personería Jurídica Nº 653 – Dec. Ley 251/81

Rada Tilly, 24 de Septiembre de 2026.

Sra. Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly
Sra. Mariel Peralta

REF: COBRO PAVIMENTACION (COD. 224)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en representación del Club Náutico y Deportivo Rada Tilly, por el asunto de referencia, el cual fuimos notificados para que procedamos al pago del mismo.

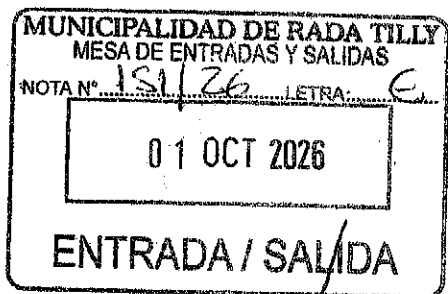
Todos los ingresos con los que cuenta nuestra institución son a través de las cuotas sociales los cuales se destinan íntegramente al mantenimiento, sueldos e impuestos de nuestras instalaciones. Para poder afrontar los pagos de esta obra de pavimentación, y no generar un desequilibrio financiero que podría poner en riesgo el desarrollo de las actividades deportivas, tendríamos que trasladar este costo a los socios, incrementando las cuotas. Teniendo en cuenta el contexto socio-económico actual, entendemos que esto podría impactar negativamente en nuestra comunidad.

El Club Náutico y Deportivo Rada Tilly es una asociación civil dedicada exclusivamente a fomentar la actividad deportiva, la salud y la integración social de las familias de la ciudad, donde se reinvierte cada recurso en mejorar la infraestructura de la institución, colaborando de manera directa con las políticas de contención y vida saludable que promueve el municipio.

Actualmente el Club se encuentra en un plan de mejoras de infraestructura para cubrir varias necesidades básicas para el desarrollo de las actividades deportivas, como un gimnasio para la preparación física de los deportistas; y una segunda etapa complementado con baños y vestuarios. Es por esto, que organizamos eventos para la recaudación de fondos, los cuales destinamos íntegramente para este fin.

Por lo expuesto, solicitamos a Ud., la exención total del pago de la obra de referencia, y así podamos continuar con las obras de infraestructura tan necesarias.

Sin otro particular, y agradeciendo el apoyo hacia las instituciones deportivas de la ciudad, la saludo atentamente.



Rita Alvarez Dupetit
Presidente
Club Nautico y Deportivo
Rada Tilly



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
06 OCT 2026
NOTA N° 526/
ENTRADA - SALIDA

REMITO

Sr. Presidente Concejo Deliberante

S / D

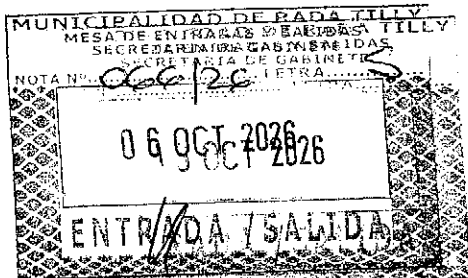
N° 00578

De nuestra consideración:

Adjunto la presente, remitimos la siguiente documentación:

DESCRIPCION	DESTINO
-Expte. Municipal N°-61156-V-08 Vasque	HCD
Lote 4 Macizo 36 S.B	
-Expte. Municipal N°-80137-R-19 Rely-z	HCD
pate lote 4 mzo. 358 S.G	

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-



RADA TILLY, 06 de Octubre 2026.



Rada Tilly
Municipio

DE RADA TILLY
MESA DE ENTRAGAS Y SALIDAS
06 OCT 2026
NOTA N° 526/
ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly, 06 de Octubre de 2026.

Sra. Presidente

Del Honorable Concejo Deliberante

Cjal. Carolina V. Barquín

S _____ / _____ D

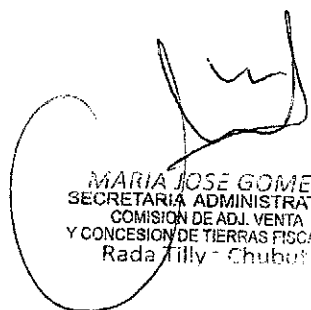
De mi mayor consideración:

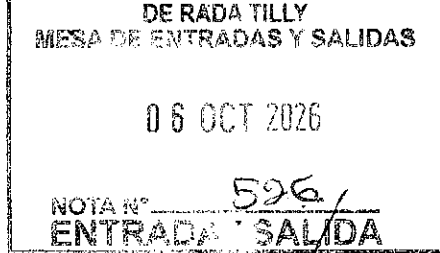
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar Proyectos de Ordenanzas adjuntos para su tratamiento y consideración.

Se adjunta Expediente Municipal N° 80137-R-19 correspondiente al Lote 04 de la Manzana 358 Sección G – Relly Luciana/Zapata Gustavo A de 77 fs. y el E Expediente Municipal N° 61156-V-08 correspondiente al Lote 04 del Macizo 36 de la Sección B – Vasque Silvia Viviana de 122 fs.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

MUNICIPIO DE RADA TILLY
MESA DE ENTRAGAS Y SALIDAS
SECRETARIA DE GABINETE
NOTA N° 066/26
06 OCT 2026
ENTRADA / SALIDA


MARIA JOSE GOMEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMISION DE ADJ. VENTA
Y CONCESION DE TIERRAS FISCALES
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal N°80137-R-2019 de Luciana Relly y Gustavo Zapata; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del visto corresponde al inmueble identificado catastralmente como Parcela 4 de la Manzana 21 del Sector 1 de la Circunscripción 2 de este ejido municipal.

Que el citado inmueble fue ofertado en el Ofrecimiento Público de Tierras N.º 01/2018 autorizado por la Ordenanza Municipal N.º 2426/18.

Que los lotes ofertados públicamente tenían destino residencial.

Que el inmueble de que se trata fue adjudicado a los señores Luciana Relly y Gustavo Zapata mediante Resolución Municipal N.º 239/20.

Que por nota de estilo, los adjudicatarios solicitan en fecha 01 de julio de 2026 autorización para tramitar el título, indicando la necesidad del mismo.

Que el Departamento de Rentas ha informado que el precio total de la tierra se ha cancelado y que no se registran deudas pendientes a la fecha.

Que obra informe de Obras Particulares a fs. 75 que indica que el lote se encuentra baldío a la fecha.

Que Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable al respecto.

Que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal también ha dictaminado en forma favorable.

Que debe considerarse el caso particular, que se ha cumplimentado con el pago total de la tierra, el trámite y registro del Plano de Mensura y Escritura de Fraccionamiento.

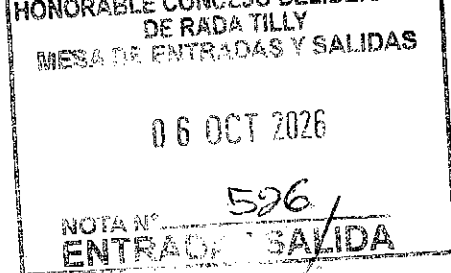
Que encontrándose cumplidos los requisitos corresponde dictarse el acto formal correspondiente.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

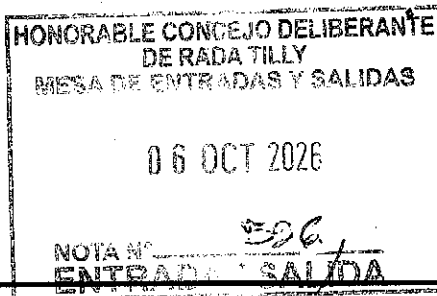
PROPICIA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE ORDENANZA:



Rada Tilly
Municipio

- Art.1º) Autorizar la emisión del Título de Propiedad del inmueble identificado catastralmente como Parcela 04 de la Manzana 21 del Sector 01 de la Circunscripción 02 de este ejido municipal a favor de Luciana Relly DNI N.º 26.426.943 y Gustavo Alejandro Zapata DNI N.º 26.617.079, en condominio indiviso en partes iguales, manteniéndose todas las obligaciones contraídas y cargas impuestas por la Ordenanza Municipal N° 2426/18 y el Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2018.
- Art.2º) El Instrumento Traslativo de Dominio a favor de los adjudicatarios, queda sujeto a los términos y restricciones de dominio previstos en los Artículos 15º y 16º de la Ordenanza N° 760/86, modificatorias y concordantes y a las establecidas en los Artículos 5º, 12º y 15º de las condiciones particulares del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2426/18 con la transcripción íntegra de las restricciones, reproduciendo textualmente los artículos citados. Los adjudicatarios deberán disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado.
- Art.3º) Dicho trámite será realizado por cuenta y a exclusivo costo de los adjudicatarios ante Escribano Público.
- Art.4º) DE FORMA. -



Rada Tilly
Municipio

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal N°61156-V-2008 de Vasque Silvia Viviana; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente corresponde al inmueble identificado catastralmente como Parcela 04 de la Macizo 36 del Sector 01 de la Circunscripción 02 de este ejido municipal.

Que el citado inmueble fue adjudicado en venta, autorizado por la Ordenanza Municipal N° 1974/09.

Que el lote tenía destino exclusivo para el desarrollo de emprendimiento de servicios.

Que el inmueble de que se trata fue adjudicado a la Sra. Silvia Viviana Vasque.

Que en fecha 24 de septiembre de 2025 se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble la Escritura número 105 de Titularidad sobre el Dominio de la Sra. Vasque.

Que la Sra. Vasque, en su carácter de titular, ha efectuado presentación formal comunicando la necesidad de venta del lote y cambio de destino del mismo a favor de los señores Sergio Augusto Clemente, D.N.I. N° 17.131.827 y Vanesa de Lourdes Monitto, D.N.I. N° 26.808.369.

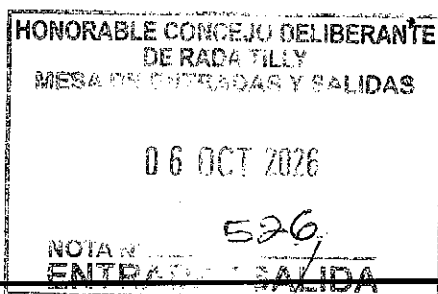
Que el nuevo destino de uso, de acuerdo a lo manifestado por la peticionante es la explotación y desarrollo de un predio deportivo, con la construcción de dos canchas de pádel, sanitarios/vestuarios y un sector gastronómico tipo buffet.

Que el Departamento de Rentas ha informado que el precio total de la tierra se ha cancelado y que no se registran deudas pendientes a la fecha.

Que obra informe de Obras Particulares a fs. 112 del expediente que indica que el lote se encuentra baldío a la fecha.

Que la Sra. Vasque fundamenta la situación planteada manifestando que se ha visto imposibilitada de continuar con el proyecto propuesto ya que no cuenta con los recursos económicos ni líneas de crédito disponibles ni convenientes, sumado a la baja en la actividad comercial durante el tiempo transcurrido, su radicación en otra provincia y los actuales nefastos vaivenes económicos de público conocimiento que impidieron la total concreción de lo proyectado.

Que Asesoría Letrada ha emitido dictamen al respecto.



Rada Tilly
Municipio

Que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal también ha dictaminado en forma favorable.

Que debe considerarse el caso particular, los dichos de la peticionante y hacerse efectivo el cobro del Derecho de Transferencia establecido por Ordenanza N° 2434/18.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

PROPICIA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE ORDENANZA:

- Art.1º) Autorizar la transferencia en venta a favor de los señores Sergio Augusto Clemente, D.N.I. N° 17.131.827 y Vanesa de Lourdes Monitto, D.N.I. N° 26.808.369 del inmueble identificado catastralmente como Parcela 04 del Macizo 36 del Sector 01 de la Circunscripción 02 de este ejido municipal manteniéndose todas las obligaciones contraídas y cargas impuestas por la Ordenanza Municipal N° 1974/09.
- Art.2º) Autorizar el cambio de destino solicitado por los señores Clemente y Monitto, siendo el mismo la explotación y desarrollo de un predio deportivo, con la construcción de canchas de pádel, sanitarios/vestuarios y un sector de gastronomía tipo buffet.
- Art.3º) Otorgar un plazo de 24 (veinticuatro) meses para culminar el cien por ciento del plan de obra presentado, exigible a partir de la fecha de promulgación de la correspondiente Ordenanza de autorización, pudiendo aplicar transcurrido el plazo sanciones por incumplimiento del mismo.
- Art.4º) La presente autorización no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.
- Art.5º) Corresponde el pago de derecho de transferencia, conforme la normativa aplicable.
- Art.6º) DE FORMA.-

Rada Tilly, 06 de octubre de 2026.

Señora Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Carolina BARQUIN

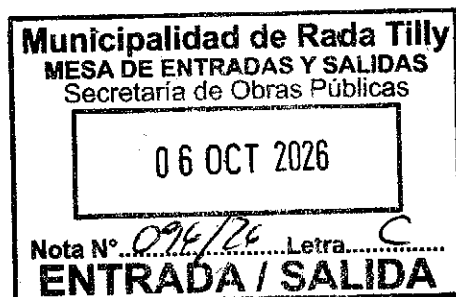
S / D

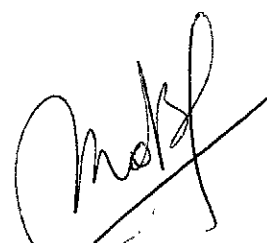
De mi consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar para vuestro tratamiento y consideración el siguiente proyecto de Ordenanza que a continuación se detalla:

- Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 24 de julio de 2026 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la accesibilidad y seguridad en entornos escolares - Construcción de cordones cuentas y veredas".

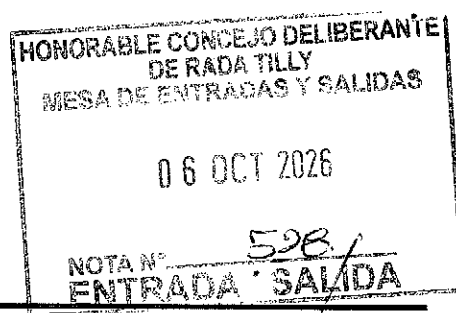
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




Ing. CECILIA BAZTAN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Rada Tilly
Municipio



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 24 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio citado en el Visto, esa Secretaria Provincial aportara al Municipio la suma de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil cincuenta y ocho con veintidós centavos (\$ 56.435.058,22) para la Obra: "Mejoramiento de la accesibilidad y seguridad en entornos escolares- Construcción de cordones cunetas y badenes".

Que el Municipio de Rada Tilly, afectará dichos fondos a la realización de las tareas inherentes a la ejecución de las mismas.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098) la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

PROPICIA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 24 de julio de 2026, cuyo objeto es el aporte al Municipio de la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 56.435.058,22) para la Obra: "Mejoramiento de la accesibilidad y seguridad en entornos escolares- Construcción de cordones cunetas y badenes", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en artículo precedente.

Art. 3º) De forma.-



Entre la Provincia del Chubut representada en este acto por el Señor Gobernador Lic. Ignacio Agustín TORRES, por parte de la Secretaría el Señor Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador, Hernán TORTOLA, (D.N.I. N° 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Rada Tilly representada en este acto por el Intendente Mariel PERALTA, (D.N.I. N° 26.581.623) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 112.870.116,44), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN ENTORNOS ESCOLARES - CONSTRUCCION DE CORDONES CUNETAS Y VEREDAS"** -----

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante DOS (02) CUOTAS iguales y consecutivas por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 56.435.058,22). La primera en concepto de desembolso inicial, y la última con presentación de Acta final de Obra. Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad a "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros, adjudicar, certificar el avance de obra, dirigir e inspeccionar los trabajos. Los recursos a ser aportados por "LA PROVINCIA" para la ejecución de LA OBRA estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.-----

CUARTA: El presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la

Abog. Carolina ESCOBAR
Directora de Despacho y
Control Documental
08 JULY - SIEyp

Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión. _____

QUINTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A. _____

SEXTA: La Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto. _____

SEPTIMA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Fragata 25 de Mayo Nº 94, de la localidad de Rada Tilly. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder. _____

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de _____, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Julio del año 2026. _____

Lic. Ignacio Agustín TOPPES
Governador de la Provincia del Chubut

MARIEL CIVIL PARALTA
DIRECTORA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Codr. Hernán J. TORTOLA
Secretario de Infraestructura
Energía y Planificación
Provincia del Chubut

CERTIFICO: En mi carácter de Secretario de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:4 FOLIO:175 con fecha 18 de agosto de 2026 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE. Es una copia protocolizada. _____
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 18 de agosto de 2026. _____



DANIELA F. RATTI VINA
ESCRIBANA SUSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut

Rada Tilly, 26 de septiembre de 2026

Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly
Sra. Carolina Viviana Barquín
S / D

Ref.: Solicitud de Declaración de Interés Municipal, Cultural y Turístico – III Edición de Tierra, Mar y Vinos 2026

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. y, por su intermedio, al cuerpo legislativo que preside, a los efectos de solicitar tengan a bien considerar la **Declaración de Interés Municipal, Cultural y Turístico de la III Edición de “Tierra, Mar y Vinos”**, que se realizará los días **6 y 7 de noviembre de 2026**, desde las 19 horas, en las instalaciones del **Colegio Médico de Rada Tilly**, sito en Av. Armada Argentina 3002.

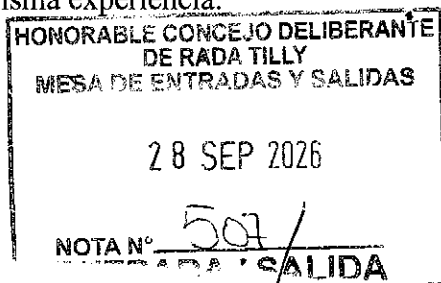
Luego del camino recorrido durante sus primeras dos ediciones, Tierra, Mar y Vinos llega a 2026 con una propuesta ampliada y consolidada, fruto de un trabajo sostenido destinado a fortalecer el vínculo entre la producción vitivinícola argentina, la gastronomía, el turismo y nuestra comunidad.

Esta tercera edición reunirá en Rada Tilly a **39 bodegas provenientes de Chubut, Mendoza, Neuquén, Río Negro y Entre Ríos**, conformando un recorrido que permitirá conocer distintas expresiones, territorios y protagonistas del vino argentino. La presencia de productores de nuestra provincia tendrá nuevamente un lugar destacado, poniendo en valor el crecimiento de la vitivinicultura chubutense y generando un espacio de encuentro con bodegas de algunas de las principales regiones productoras del país.

La propuesta no se limita a la degustación. Tierra, Mar y Vinos fue concebida como una **experiencia enogastronómica, cultural y de divulgación**, en la que productores, especialistas, gastronómicos, emprendedores, profesionales y público pueden encontrarse, intercambiar conocimientos y conocer de primera mano las historias que existen detrás de cada vino y de cada territorio.

En este marco, la edición 2026 contará además con la participación de reconocidos referentes del sector, entre ellos **Fabrizio Portelli y Martín Bruno**, quienes formarán parte del programa de encuentros y charlas previsto durante las jornadas, aportando una mirada especializada sobre el vino, su cultura y las nuevas formas de comunicarlo y disfrutarlo.

La gastronomía tendrá también un rol central, acompañando el recorrido de degustación con una propuesta desarrollada desde Rada Tilly y pensada especialmente para dialogar con los vinos presentes. De esta manera, el evento integra producción, conocimiento, gastronomía, identidad y hospitalidad en una misma experiencia.



La III Edición ofrecerá:

- **39 bodegas expositoras** provenientes de Chubut, Mendoza, Neuquén y Río Negro.
- Un **recorrido de degustación** por los diferentes stands, acompañado por una copa especialmente desarrollada para la edición 2026.
- Una importante representación de la **vitivinicultura de Chubut**, con productores provenientes de distintas localidades de la provincia.
- **Charlas y encuentros con invitados y referentes del mundo del vino**, entre ellos Fabricio Portelli y Martín Bruno.
- Una propuesta gastronómica especialmente diseñada para acompañar la experiencia.
- Espacios de intercambio entre productores, profesionales, comerciantes, comunicadores y consumidores.
- Actividades orientadas a difundir la cultura del vino, sus territorios, sus productores y el valor de las economías vinculadas a esta actividad.

A lo largo de estos años, Tierra, Mar y Vinos ha buscado trascender el formato tradicional de una feria para convertirse en un **punto de encuentro del vino argentino en la Patagonia**, generando vínculos entre distintos territorios productivos y acercándolos a nuestra comunidad.

La realización del encuentro en Rada Tilly contribuye además a proyectar a nuestra ciudad como sede de propuestas culturales y enogastronómicas de alcance regional y nacional, promoviendo durante ese fin de semana la llegada de productores, profesionales, invitados y visitantes, y generando movimiento en distintos sectores vinculados con la gastronomía, el alojamiento, el comercio y los servicios.

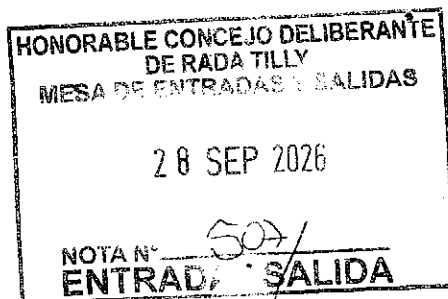
Entendemos que el crecimiento alcanzado por esta tercera edición representa también una oportunidad para continuar poniendo en valor a **Rada Tilly como lugar de encuentro, intercambio y difusión de la producción patagónica y argentina**, integrando el paisaje y la identidad de nuestra ciudad con una actividad que cada año adquiere una presencia mayor en nuestra región.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Honorable Concejo Deliberante tenga a bien considerar la **Declaración de Interés Municipal, Cultural y Turístico de la III Edición de Tierra, Mar y Vinos 2026**, acompañando de esta manera una iniciativa nacida y desarrollada desde nuestra ciudad que continúa creciendo y fortaleciendo su vinculación con productores, instituciones, profesionales y público de distintos puntos del país.

Quedamos a disposición del Honorable Concejo Deliberante para ampliar la información que resulte necesaria y acompañar la presente solicitud con el programa, nómina de bodegas participantes, invitados y demás documentación correspondiente a la edición 2026.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya la consideración de la presente, saludamos a Ud. y al cuerpo de concejales muy atentamente.

Oscar Andrés Acevedo
Organización



Comodoro Rivadavia, 6 de octubre de 2026

A la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de Rada Tilly
Sra. Carolina Barquín
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el propósito de solicitar una **excepción a la normativa urbanística vigente**, respecto al inmueble de mi propiedad identificado como **Lote 7, Manzana 353, Sector G**, del barrio "Tierra Joven". El mencionado lote fue adquirido originalmente a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Tierra Joven Limitada.

Actualmente, en la parcela se encuentran construidas tres (3) viviendas unifamiliares. El desarrollo de este proyecto constructivo responde a dos razones fundamentales:

1. **Sustento económico:** Los ingresos derivados del alquiler de dos de las unidades constituyen mi principal fuente de sustento mensual, condición prioritaria dada mi actividad como monotributista independiente.
2. **Previsión familiar:** El objetivo a largo plazo es ceder formalmente dichas viviendas a mis hijos.

Por los motivos expuestos, solicito formalmente al Cuerpo que usted preside:

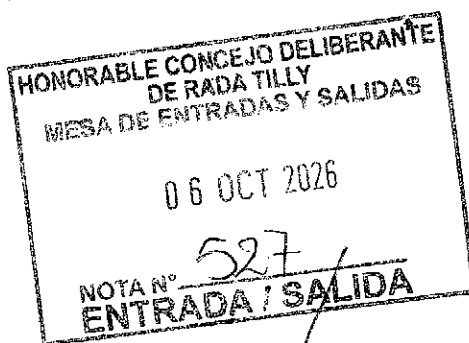
- La **exención a las normativas indicadas en la nota adjunta** de la Dirección de Obras Particulares, las cuales condicionan la cantidad de viviendas permitidas por lote.
- La **autorización para tramitar la futura subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal (PH)**, lo que me permitirá adjudicar individualmente los inmuebles a mis herederos.

Adjunto a la presente:

- Copia de plano de la propiedad.
- Nota emitida por la Dirección de Obras Particulares (donde se detallan las ordenanzas de aplicación).

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya su consideración a la presente solicitud, la saludo muy atentamente.


Laura Verónica Catarino
DNI: 25011469





MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 26 de mayo N° 94
8001 - RADA TILLY - CHUBUT

Rada Tilly, 18 de junio de 2014

Señor

HUGO G. NOVILLO

Técnico en Construcciones

LOCALIDAD

REF. Manzana 353 Lote07 Sección G

Propietario: Cooperativa de Viviendas Tierra Joven

LAURA VERONICA CATARINO

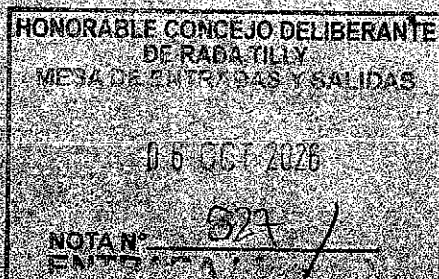
Me dirijo a Ud. A los efectos de informar que el lote de referencia se encuentra dentro de una urbanización que tiene restricciones urbanísticas, indicadas en las condiciones particulares que fueron comunicadas a todos los asociados de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Tierra Joven Limitada, las cuales no se respetaron, haciendo caso omiso a todo lo exigido en las Ordenanzas Vigentes.

Por tal motivo este Dto. No registrara esta obra, que se encuentra en etapa de visación hasta que se adecue a las ordenanzas vigentes.

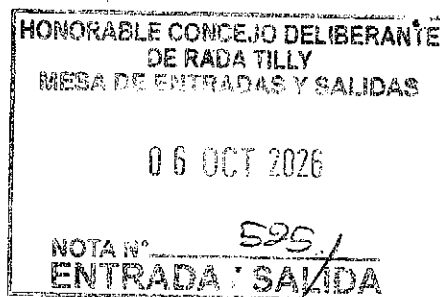
A continuación se detalla situaciones antirreglamentarias:

- No cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbanístico Siglo XXI, Ordenanza 1312/98.
- No cumplimiento del Art 8° de la Ordenanza 1604-03 Anexo 1 Condiciones Particulares.
- No cumplimiento de la Restricción al Dominio (Art 12 punto 2)

Sin más saludo Atte.



LUIS ALBERTO MANSILLA
TÉCNICO CONSTRUCTOR
DPTO. OBRAS PARTICULARES
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
CHUBUT



VISTO:

La necesidad de implementar medidas integrales, sustentables, participativas y de bajo impacto económico para la mitigación ambiental, el saneamiento biológico, la gobernanza interinstitucional y la valorización socioeducativa de la laguna de la ciudad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

- Que el cuerpo hídrico lagunar de nuestra localidad presenta un ecosistema singular caracterizado por una alta salinidad basal, el cual recibe el aporte natural de escorrentías pluviales urbanas y ha sufrido impactos eventuales por la derivación de efluentes cloacales ante situaciones de emergencia o contingencias en el funcionamiento de la planta de tratamiento correspondiente;
- Que si bien el tratamiento sistemático de los efluentes cloacales debe realizarse en la infraestructura de la planta de tratamiento respectiva, resulta necesario dotar a la laguna de mecanismos biológicos *in situ* para depurar los contaminantes acumulados y amortiguar eventuales contingencias del sistema sanitario;
- Que con fecha 22 de septiembre del año 2026 se suscribió el "Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y la Municipalidad de Rada Tilly" (Nota HCD N° 500/2026), firmado entre la Sra. Intendente Mariel Gimena Peralta y la Decana Dra. Bárbara Lisa Rueter, en el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica del 05 de mayo de 2014;
- Que dicho Convenio Específico establece en su Cláusula Primera la constitución de un ámbito interinstitucional para la asistencia técnica, investigación, extensión y colaboraciones científicas orientadas a la planificación estratégica regional, y en su Cláusula Segunda la prestación de asistencias técnicas como servicios a terceros por parte del personal científico y docente de la Facultad (regulados por la Ord. C.S. N° 065/92 y Res. C.S. N° 047/97);
- Que para optimizar la vida útil y eficiencia del saneamiento biológico resulta aconsejable sugerir a las áreas operativas la evaluación de obras de infraestructura de retención de sedimentos en las desembocaduras pluviales principales;
- Que el dimensionamiento de las obras biotecnológicas debe sustentarse en datos duros de calidad de agua, dinámica de sedimentos y balance de masa ($Q \times C$), cuya ejecución técnica y análisis de laboratorio encuentran en la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud el organismo académico idóneo para su validación;
- Que la biotecnología de Filtros Verdes Flotantes (FVF), mediante la utilización de islas artificiales con vegetación halófila nativa (*Spartina densiflora*, *Sarcocornia perennis*, *Distichlis spicata*), constituye un tratamiento *in situ* de probada eficacia, bajísimo costo operativo y nulo consumo energético;
- Que la gestión hídrica y ambiental exige una articulación estratégica con los organismos competentes de nivel provincial, tales como el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable del Chubut y el Instituto Provincial del Agua (IPA);
- Que la promulgación de la Ley Nacional N° 27.621 de Educación Ambiental Integral (EAI) establece la educación ambiental como un derecho humano y un proceso público continuo, resultando indispensable abordar el Ambiente como un

Sistema Complejo donde interactúan factores biológicos, hidrológicos, urbanos, institucionales y comunitarios;

- Que es facultad de este Cuerpo legislar en materia de preservación del medio ambiente, ordenamiento urbano, salud pública y gestión de servicios de la comunidad;

POR ELLO:

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

CAPÍTULO I: CREACIÓN Y MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 1º) Créase el "Programa Municipal de Saneamiento Ecosistémico y Gestión Integral de la Cuenca Lagunar" en el ámbito de la localidad de Rada Tilly, el cual tendrá por objeto la mitigación biológica de contaminantes, la implementación de Filtros Verdes Flotantes (FVF), el monitoreo técnico continuo y la integración socioeducativa de la laguna local.

ARTÍCULO 2º) Adhiérase en el ámbito municipal a los principios rectores de la Ley Nacional N° 27.621 de Educación Ambiental Integral (EAI). El Programa será concebido y ejecutado bajo el paradigma del Ambiente como Sistema Complejo, reconociendo la interdependencia entre los factores biológicos, hidrológicos, climáticos, urbanos, institucionales y comunitarios.

ARTÍCULO 3º) Establézcase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Obras Públicas, en articulación interdisciplinaria con las áreas municipales de Ambiente y Cultura, y con el asesoramiento técnico-científico de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la UNPSJB.

CAPÍTULO II: CARACTERIZACIÓN TÉCNICA Y RECOMENDACIONES DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 4º) En el marco del Convenio Específico de Colaboración firmado el 22 de septiembre de 2026 entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud (FCNyCS - UNPSJB), encomiéndose a dicha unidad académica la prestación de servicios de asistencia técnica, investigación y laboratorio para la ejecución de los siguientes ejes del Programa:

1. Línea de Base y Diagnóstico Hidrobiológico: Muestreos estacionales y análisis físico-químico y microbiológico de agua y sedimentos (DBO_5 , DQO , Nitrógeno Total, Fósforo Total, Salinidad/Conductividad, Oxígeno Disuelto y Coliformes Fecales).
2. Balance de Carga y Modelado: Medición de caudales de escorrentía y determinación del Balance de Masa ($Q \times C$) para revalidar la superficie activa (m^2) de biofiltros requerida y la tasa de absorción de la masa radicular.
3. Ensayos de Halófitas Nativas: Selección, evaluación botánica y supervisión de la respuesta biológica de los brotes de *Spartina densiflora*, *Sarcocornia perennis* y *Distichlis spicata* expuestos a la salinidad de la laguna.
4. Seguimiento de Biofilm y Eficiencia Depuradora: Monitoreo bimensual de la colonización bacteriana radicular y tasa de remoción de contaminantes tras la botadura de los módulos.

ARTÍCULO 5º) Encomendar a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano evaluar la viabilidad técnica y presupuestaria de incorporar, de manera progresiva y complementaria al programa de saneamiento biológico, dispositivos de pretratamiento en los puntos de descarga pluvial (tales como cámaras de rejillas para flotantes y desarenadores rústicos), con el fin de optimizar el ingreso de agua pluvial a la laguna y prolongar la vida útil de los biofiltros.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
06 OCT 2026	
NOTA N°	585/
ENTRADA	SALIDA

CAPÍTULO III: ETAPAS OPERATIVAS Y TECNOLOGÍA BIOLÓGICA

ARTÍCULO 6º) Dispóngase para la Etapa 1 la construcción e instalación de un mínimo de cuarenta y cinco (45) módulos flotantes (3 m x 2 m cada uno), consolidando una superficie activa inicial de 270 m² de filtro biológico. Dicha superficie podrá escalarse según las recomendaciones técnicas emitidas por la FCNyCS (UNPSJB) en el marco del balance de masa (Art. 4º).

ARTÍCULO 7º) Los módulos utilizarán marcos cerrados de PVC/PEAD y geomallas con protección UV, priorizando insumos de manufactura local. Se utilizarán exclusivamente macrófitas halófitas nativas supervisadas por la FCNyCS. El sistema contará con anclaje dinámico flexible mediante bloques de hormigón y cabos holgados, asegurando estabilidad ante ráfagas de viento sin interferir con el vaso de navegación o uso recreativo.

ARTÍCULO 8º) Previo a la botadura de los módulos, se completará un Análisis de Impacto Ambiental (AIA) focalizado en la avifauna y sedimentos con el soporte técnico de la FCNyCS, acompañado por jornadas informativas vecinales para garantizar la participación ciudadana.

CAPÍTULO IV: EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL Y CIERRE DE CICLO

ARTÍCULO 9º) En cumplimiento de la Ley 27.621 y en articulación con las actividades de extensión del Convenio Específico con la FCNyCS (UNPSJB), la Autoridad de Aplicación implementará:

- Talleres de Co-diseño y Armado Comunitario: Jornadas de ensamble de estructuras y siembra manual con la participación de docentes/estudiantes universitarios, escuelas locales y vecinos.
- Aulas Flotantes y Divulgación Científica: Cartelería interactiva, visitas guiadas y jornadas de divulgación científica organizadas conjuntamente con la Facultad sobre el funcionamiento del ecosistema y ciclo de nutrientes.
- Monitoreo Escolar Participativo y Pasantías: Programas de ciencia ciudadana donde estudiantes secundarios acompañen las mediciones de campo, e incorporación de practicantes y pasantes de las carreras de la FCNyCS para el seguimiento del sistema.

ARTÍCULO 10º) Se establece la obligatoriedad de realizar podas anuales de la biomasa aérea para retirar definitivamente los nutrientes extraídos del cuerpo hídrico. El material vegetal resultante se destinará exclusivamente al circuito municipal de compostaje y acondicionamiento de suelos en espacios verdes.

CAPÍTULO V: GOBERNANZA INTERINSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 11º) Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a articular el trabajo técnico de la FCNyCS (UNPSJB) con el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable del Chubut, el Instituto Provincial del Agua (IPA) y la entidad responsable de la operación del sistema sanitario. Dicha articulación permitirá unificar bases de datos, acceder a fondos de financiamiento ambiental y coordinar protocolos ante contingencias operativas de la planta de tratamiento.

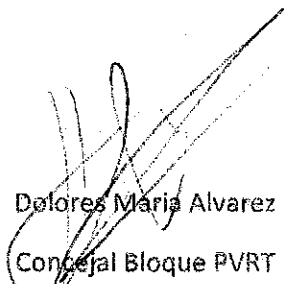
ARTÍCULO 12º) Créase la *Mesa de Concertación Laguna Sustentable*, integrada por el Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante, la Decana o representantes designados de la FCNyCS (UNPSJB), los organismos provinciales competentes, centros educativos locales y referentes vecinales, actuando como órgano consultivo de seguimiento.

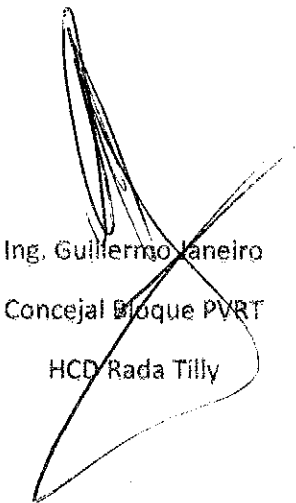
ARTÍCULO 13º) Los gastos que demande la contratación de los servicios a terceros y asistencias técnicas de la FCNyCS (UNPSJB), regulados por la Ord. C.S. N° 065/92 y Res. C.S. N° 047/97 conforme la Cláusula Segunda del Convenio Específico, así como los materiales para la confección de los módulos flotantes, serán imputados a las partidas presupuestarias de las Secretarías de Obras Públicas y Ambiente. Se autoriza la gestión

NO SE ABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
06 OCT 2026
NOTA N° 5251
ENTRADA / SALIDA

de fondos de cofinanciamiento ambiental ante organismos provinciales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 14º) DE FORMA


Dolores Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

06 OCT 2026

NOTA N° 595
ENTRADA / SALIDA

ANEXO I: MEMORIA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS DEL SISTEMA DE FILTROS VERDES FLOTANTES (FVF)

1. ARQUITECTURA MODULAR Y MATERIALES LOW-COST

El sistema de Filtros Verdes Flotantes (FVF) se basa en una estructura modular liviana, de bajo costo operativo y alta durabilidad:

- **Estructura Perimetral de Flotabilidad:** Marco rectangular de 3,00 m x 2,00 m (6 m² de superficie activa por módulo) construido en caño de PVC o Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 110 mm de diámetro con esquinas selladas herméticamente (termofusión o soldado químico). El interior puede rellenarse con poliestireno expandido (EPS) para asegurar flotabilidad a perpetuidad.
- **Base y Matriz Soporte:** En el fondo del bastidor se tensa una geomalla plástica de alta resistencia estabilizada contra rayos UV. Sobre ella se dispone una matriz orgánica compuesta por fibra de coco, arpillera natural y restos de redes de pesca en desuso, sobre la cual se coloca una capa de 5 cm de sustrato liviano (turba y arena 70:30).
- **Densidad de Plantación:** Se establece una densidad inicial de doce (12) plantas por metro cuadrado (12 p/m²), equivalente a 72 ejemplares por módulo.

2. ENSAMBLAJE, BOTADURA Y DISPOSICIÓN ESPACIAL

Para resistir el régimen de vientos de la región patagónica y maximizar el contacto con el agua:

- **Unión Flexible e Interconexión:** Los módulos individuales se conectan en serie mediante grilletes plásticos o juntas elastoméricas flexibles que permiten el movimiento independiente ante el oleaje interno sin tensionar la estructura rígida de PVC.
- **Configuración de Barreras (Etapa Piloto 1):** Se prevé la botadura de un total de cuarenta y cinco (45) módulos interconectados, organizados en tres (3) barreras lineales paralelas de quince (15) módulos cada una.
- **Ubicación Estratégica:** Las barreras se colocarán de forma perpendicular al flujo en las zonas del margen sur y oeste de la laguna, que corresponden a los puntos de mayor aporte pluvial y de descargas eventuales, forzando al agua a atravesar la masa radicular antes de mezclarse con el cuerpo principal.
- **Anclaje Dinámico:** Sujeción mediante cabos marinos de polipropileno resistente a UV fijados a bloques ("muertos") de hormigón en el fondo. Se utilizará una longitud de cabo equivalente a 1,5 veces la profundidad máxima (aprox. 3,5 m de cabo para 2 m de profundidad) para absorber variaciones de la cota por lluvias y evaporación.

3. SELECCIÓN BIOLÓGICA HALÓFITA Y MECANISMOS DE REMOCIÓN

El proceso de fitorremediación aprovecha la profundidad de 2 metros en la zona central de la laguna, permitiendo que la masa radicular cuelgue libremente sin tocar el fondo:

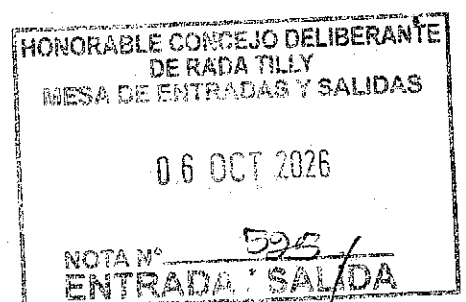
- **Especies Seleccionadas:** Se priorizan macrófitas autóctonas y adaptadas con alta tolerancia a la salinidad y al viento patagónico: *Spartina densiflora* y *Distichlis spicata*.

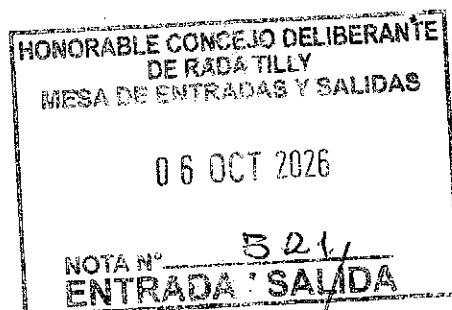
RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
06 OCT 2026
NOTA N° 505 / ENTRADA / SALIDA

- **Desarrollo Radicular y Biofilm:** Las raíces de *Spartina* se extienden en la columna de agua hasta 80 cm de profundidad, funcionando como un biofiltro que fija colonias de bacterias halófilas. Este biofilm bacteriano asimila la materia orgánica y metaboliza los excedentes de Nitrógeno (N) y Fósforo (P) presentes en el agua.

El sistema garantiza un costo operativo mínimo e impactos ambientales positivos:

- **Poda Operativa Anual:** Durante el período de receso vegetativo (otoño/invierno), se realizará la poda manual del follaje aéreo de las islas flotantes. Esta acción extrae físicamente del sistema hídrico el nitrógeno y fósforo absorbidos por la planta durante el verano, evitando que vuelvan al agua al descomponerse la vegetación.
- **Abono Comunitario:** La biomasa vegetal podada será procesada en el circuito municipal de compostaje para su uso como abono orgánico en la estabilización de suelos y embellecimiento de espacios verdes públicos.
- **Resultados Esperados:** Eliminación permanente de nutrientes, reducción paulatina de malos olores y paulatina restauración del paisaje costero local.





Rada Tilly, 06 de Octubre 2026

PROYECTO DE DECLARACIÓN – Adhesión a la Ley Provincial I N° 856.

VISTO:

La Ley Provincial I N° 856, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada normativa instituye en todo el territorio de la Provincia del Chubut el día 9 de octubre de cada año como el "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

Que, el objeto principal de esta ley es visibilizar, informar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de las patologías cardiovasculares en la población femenina.

Que, en su Artículo 4°, la Ley I N° 856 invita expresamente a las Corporaciones Municipales y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut a adherir a los términos de la misma y a coordinar acciones locales en el marco de esta fecha conmemorativa.

Que, asimismo, el artículo 3° de la ley provincial establece que durante la jornada del 9 de octubre de cada año, los edificios públicos sean iluminados u ornamentados con color rojo, reconociendo este color como el símbolo internacional de la lucha contra la enfermedad cardiovascular en la mujer.

Que, resulta de suma importancia que el Estado Municipal de la ciudad de Rada Tilly acompañe y promueva de manera activa el diseño e implementación de campañas públicas e institucionales de difusión y concientización sobre la salud cardiovascular.

Que, es potestad y deber de este Honorable Cuerpo Deliberativo brindar su apoyo institucional a aquellas iniciativas que busquen proteger y mejorar la calidad de vida y la salud integral de nuestras vecinas.

POR ELLO:

**EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN**

Artículo N°1: ADHIÉRASE la Municipalidad de Rada Tilly en todos sus términos a la Ley Provincial I N° 856, que instituye el día 9 de octubre de cada año como el "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

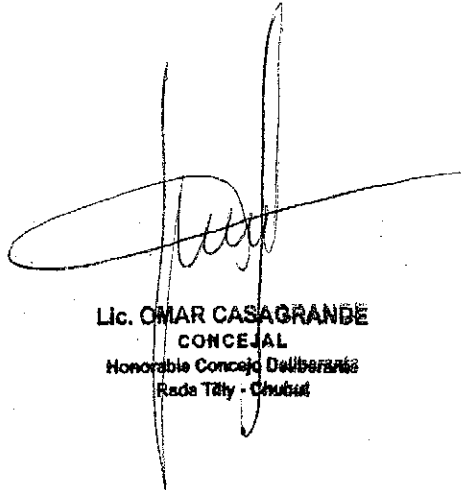
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
06 OCT 2026	
NOTA N°	591. /
ENTRADA	SALIDA

Artículo N°2: SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, coordine acciones locales para diseñar e implementar campañas públicas de difusión y concientización sobre la salud cardiovascular de la mujer en nuestra ciudad.

Artículo N°3: ESTABLÉZCASE que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para que, durante la jornada del 9 de octubre de cada año, el edificio de la Municipalidad de Rada Tilly y/u otros espacios públicos destacados sean iluminados u ornamentados con color rojo, acompañando el símbolo internacional de esta lucha.

Artículo N°4: INVÍTASE a las instituciones médicas locales y organizaciones de la sociedad civil de la ciudad a participar, colaborar y desarrollar actividades conjuntas orientadas al cumplimiento de los objetivos de prevención y diagnóstico temprano dispuestos en la presente.

Artículo N°5: DE FORMA.-



Lic. OMAR CASAGRANDE
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MABEL CRISTINA MOREJON
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT



L E Y N° 856

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
06 OCT 2026	
NOTA N°	501
ENTRADA	SALIDA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1° – Institúyase en la Provincia del Chubut el día 9 de octubre de cada año como el "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer", con el objeto de visibilizar, informar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de las patologías cardiovasculares en la población femenina.

Artículo 2° – El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Salud o el organismo que en el futuro la reemplace, el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) mediante la obra social SEROS Chubut y demás dependencias competentes, debe diseñar e implementar campañas públicas e institucionales de difusión, controles sanitarios periódicos y concientización sobre la salud cardiovascular de la mujer.

Artículo 3° – Establézcase que, durante la jornada del 9 de octubre de cada año, los principales edificios públicos de los tres poderes del Estado Provincial sean iluminados u ornamentados con color rojo, como símbolo internacional de la lucha contra la enfermedad cardiovascular en la mujer.

Artículo 4° – Invítese a las Corporaciones Municipales y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut a adherir a los términos de la presente ley y a coordinar acciones locales en el marco de la fecha instituida.

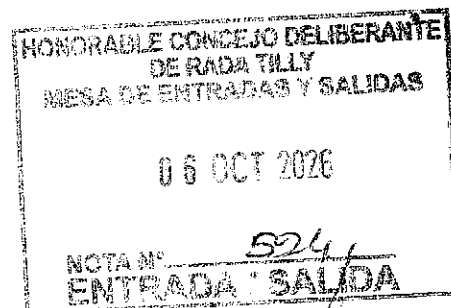
Artículo 5° – Invítese a las sociedades científicas, instituciones médicas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia a participar, colaborar y desarrollar actividades conjuntas con el Estado Provincial para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 6° – LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TRES DÍAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.-

María Ligia Morell
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Dr. Gustavo Menna
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut



VISTO:

El avanzado estado de deterioro, erosión y desplazamiento estructural que presenta la defensa costera primaria de Rada Tilly, específicamente en el tramo comprendido entre las bajadas N.º 19 y N.º 22; y

CONSIDERANDO:

- Que la infraestructura de protección costera original fue proyectada mediante un talud con pendiente 1:2,5, revestido por una defensa primaria de piezas de hormigón premoldeado intertrabadas, diseñadas para disipar la energía cinemática del oleaje e hidrodinámica de la marea.
- Que dicho sistema descansa sobre una capa geotextil filtrante y un colchón drenante de material granulométrico seleccionado, con una viga de pie o zapata de fundación en hormigón simple asentada sobre el nivel de playa, protegida contra la socavación mediante un sistema de mantas geotextiles con bloques de hormigón.
- Que el proceso de erosión marina, sumado al incremento en la frecuencia e intensidad de las mareas y eventos climáticos extraordinarios en el Golfo San Jorge, ha provocado la socavación del pie de apoyo, el descalce de bloques premoldeados, la rotura de la membrana geotextil y la subsiguiente pérdida del material de relleno (fuga de finos).
- Que esta falla estructural reiterada en el sector de las bajadas 19 a 22 representa no solo un riesgo inminente para la seguridad física de vecinos y turistas, sino también una amenaza directa a la integridad estructural de la rambla peatonal, la calzada vehicular y la red de servicios públicos linderos.
- Que es técnicamente deficiente e ineficiente reparar la infraestructura sin realizar previamente un diagnóstico preciso de las causas hidrodinámicas y geotécnicas que originan el fallo recurrente en este tramo específico de la bahía.
- Que la postergación de intervenciones integrales genera una degradación acelerada del patrimonio público, multiplicando exponencialmente los costos eventuales de reconstrucción si el muro de contención principal llegara a colapsar.
- Que la proximidad de la temporada estival exige celeridad en las gestiones de relevamiento, aseguramiento preventivo de la zona afectada y planificación financiera para ejecutar las obras definitivas.

POR ELLO:

EI BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE RESOLUCION

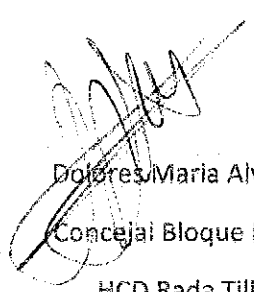
Artículo 1º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a través de la Secretaría de Obras Públicas, la realización urgente de un Estudio Técnico e Hidrodinámico de Integridad Estructural en el tramo de la defensa costera comprendido entre las bajadas N.º 19 y N.º 22, con el objeto de determinar las causas geotécnicas de la socavación y establecer la solución de ingeniería de costas más idónea y duradera.

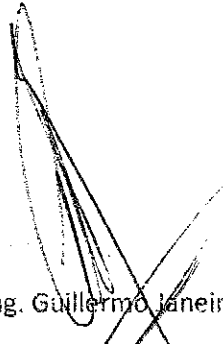
Artículo 2º) ENCOMENDAR al D.E.M. la ejecución prioritaria e inmediata de obras de consolidación y mitigación de emergencia en el tramo afectado, tendientes a señalar el peligro, evitar nuevos desprendimientos de mampostería y garantizar la seguridad de los peatones de cara a la próxima temporada estival.

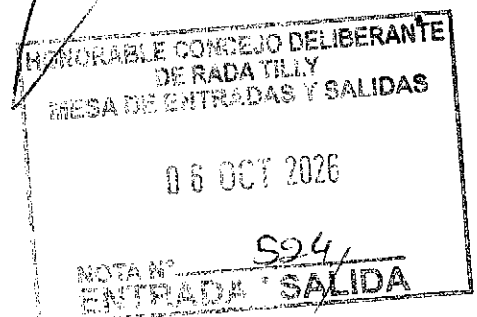
Artículo 3º) ENCARGAR al D.E.M. la elaboración del Proyecto Ejecutivo de reparación definitiva e integral de la defensa costera primaria en el sector delimitado, considerando la incorporación de tecnología moderna en disipación de energía costera y geotextiles de alta resistencia.

Artículo 4º) SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya las partidas presupuestarias específicas para la ejecución total del Proyecto Ejecutivo señalado en el Artículo 3º dentro del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2027.

Artículo 5º) DE FORMA


Dolores Maria Alvarez
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly


Ing. Guillermo Janeiro
Concejal Bloque PVRT
HCD Rada Tilly





DESPACHO N° 066/26
Rada Tilly, 06 de Septiembre de 2026.-

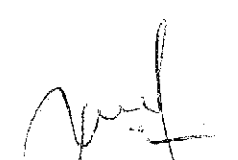
**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACIÓN**

Ref: Resolución N°541/26.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA GIMENA CUTINI
PRESIDENTE
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal N° 541/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del visto, Chubut Deportes SEM otorga un subsidio a favor de la Municipalidad de Rada Tilly destinado a solventar gastos de traslado de los atletas Uma Di Carli y Valentino León Bonelli de la Federación de Atletismo en el marco del Campeonato Nacional de Cross Country en Balcarce Provincia Buenos Aires el 06 de junio de 2026.

Que el artículo N° 55 de la Ley XVI – N° 46, establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones que se hagan a favor de la Corporación Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar en todos sus términos la Resolución N°541/26, con fecha 11 de septiembre de 2026, mediante la cual se acepta el aporte económico realizado por Chubut Deportes SEM, por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$815.000) destinado a cubrir parte de los gastos del traslado de atletas de la Federación de Atletismo al Campeonato Nacional de Cross Country en Balcarce Provincia de Buenos Aires el 06 de junio de 2026.

Art.3º) Tome conocimiento el sector de Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) De forma.

RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,

541 / 26

11 SEP 2026

VISTO:

El Expediente N° 1595/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, Chubut Deportes SEM otorga un subsidio a favor de la Municipalidad de Rada Tilly destinado a solventar gastos de traslado de los atletas Uma Di Cardi y Santino León Bonelli de la Federación de Atletismo en el marco del Campeonato Nacional de Cross Country en Balcarce Provincia Buenos Aires el 06 de junio de 2026.

POR ELLO:

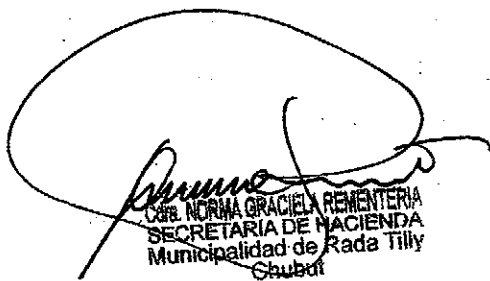
**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

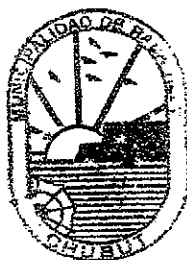
Art.1°) Aceptar el subsidio de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$815.000) otorgado por Chubut Deportes SEM, en el marco del Campeonato Nacional de Cross Country desarrollado el día 06 de junio de 2026; según el visto y los considerandos.

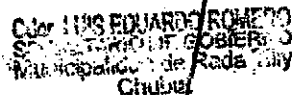
Art.2°) Tome conocimiento el sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3°) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales.

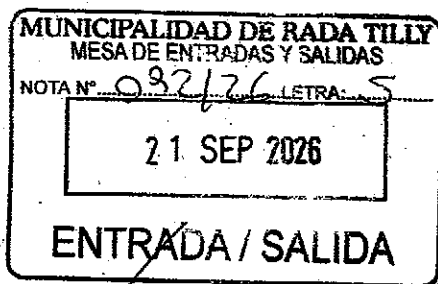
Art.4°) Regístrese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

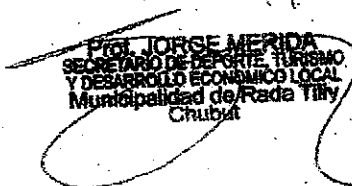

CDR. NORMA GRACIELA REMENTERÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




CDR. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

A/C INTENDENCIA




PROL. JORGE MERIDA
SECRETARIO DE DEPORTE, TURISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



DESPACHO N° 067/26

Rada Tilly, 06 de Septiembre de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
HACIENDA Y LEGISLACIÓN**

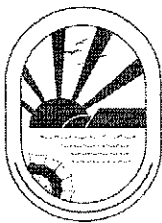
**Ref: Convenio entre la Municipalidad
de Rada Tilly y la Agencia
Comodoro Conocimiento y
desarrollo.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA GIMENA CUTINI
PRESIDENTE
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto instrumentar las acciones de colaboración al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly.

Que el mismo pretende facilitar el acceso de sus emprendedores, comerciantes, MiPyMEs, empresas, personas con ideas de negocio y proyectos productivos, tecnológicos, innovadores o de impacto a los servicios de asistencia técnica, acompañamiento y desarrollo empresarial brindados por La Agencia a través de + Impulso CR.

Que el Convenio establece mecanismos de articulación entre las partes, contemplando análisis de diagnóstico, asistencia derivación y acompañamiento y seguimiento de los proyectos.

Que asimismo se establece la participación de la Municipalidad de Rada Tilly como canal de identificación y derivación de los potenciales beneficiarios, promoviendo la difusión de los servicios destinados a la comunidad emprendedora y empresarial local.

Que según lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo para fomentar el fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly - Programa + Impulso CR.



Art.2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art.3º) De forma.



Rada Tilly
Municipio



**COMODORO
RIVADAVIA**
Estamos con vos



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Y LA AGENCIA COMODORO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR Y
EMPRESARIAL DE RADA TILLY - PROGRAMA + IMPULSO CR**

Entre el Ente Autárquico Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, representada en este acto por el **Mg. Rubén Oscar ZÁRATE**, DNI N° 16.021.706, en su carácter de Presidente por una parte, con domicilio en calle Hudson N° 54, Comodoro Rivadavia, en adelante **LA AGENCIA**, y la **Municipalidad de Rada Tilly**, representada por la **Sra. Mariel Gimena PERALTA**, DNI N° 26.581.623, en su carácter de Intendente, con domicilio en Fragata 25 de Mayo N° 94, Rada Tilly, en adelante **LA M.R.T.**, por la otra, se celebra el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES.

El presente Convenio Específico se celebra en el marco del Convenio Marco suscripto entre las partes con fecha 23 de febrero de 2024, cuyas disposiciones resultan aplicables en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el presente instrumento. Tiene por finalidad instrumentar, a través de la incubadora de **LA AGENCIA** denominada **+Impulso CR**, las acciones de colaboración destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly. Los aspectos operativos, el ámbito de actuación y las líneas de asistencia correspondientes se desarrollan en el Protocolo Específico de Colaboración que como **ANEXO I**, se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio.

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto instrumentar las acciones de colaboración destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly, facilitando el acceso de sus emprendedores, comerciantes, MiPyMEs, empresas, personas con ideas de negocio y proyectos productivos, tecnológicos, innovadores o de impacto a los servicios de asistencia técnica, acompañamiento y desarrollo empresarial brindados por **LA AGENCIA** a través de **+Impulso CR**, conforme el ámbito de actuación, los servicios y las modalidades operativas detallados en el Protocolo Específico de Colaboración que se adjunta como **ANEXO I**.

SEGUNDA: ANEXOS. Forma parte integrante del presente Convenio Específico, como **ANEXO I**, el Protocolo Específico de Colaboración para el Fortalecimiento del Ecosistema Emprendedor y Empresarial de Rada Tilly, el cual desarrolla el ámbito de actuación, los servicios y líneas de asistencia, el mecanismo de derivación, las modalidades de intervención, el acompañamiento y tutoría, la orientación en materia

En copia Issac Pissier
Asesor Municipal
Agencia de Conocimiento
y Desarrollo

de financiamiento, la articulación institucional, la información y seguimiento, la evaluación de resultados y la implementación de las acciones previstas. En caso de divergencia entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo, prevalecerán las cláusulas del presente instrumento en todo lo relativo a los aspectos institucionales, legales y de responsabilidad de las partes. -----

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. Obligaciones de LA

AGENCIA: a) Poner a disposición, a través de +Impulso CR, los servicios y líneas de asistencia descriptos en el ANEXO I; b) Efectuar la instancia de diagnóstico de los proyectos derivados por LA M.R.T. y determinar las herramientas de asistencia pertinentes, conforme el mecanismo de derivación previsto en el ANEXO I; c) Afectar los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio y su Anexo; d) Informar a LA M.R.T. sobre el estado de avance de las acciones que así lo ameriten, en los términos previstos en el ANEXO I. 2.

Obligaciones de LA M.R.T.: a) Actuar como canal de identificación y derivación de los potenciales beneficiarios, conforme lo establecido en el ANEXO I; b) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, dependencias, espacios o recursos logísticos para el desarrollo de las actividades conjuntas previstas en el ANEXO I; c) Difundir entre la comunidad emprendedora y empresarial de Rada Tilly los servicios brindados a través de +Impulso CR; d) Colaborar en el registro y seguimiento de los proyectos derivados, en los términos previstos en el ANEXO I. -----

CUARTA: INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio facultará a la parte cumplidora a intimar fehacientemente a la otra para que regularice la situación dentro de un plazo razonable. En caso de persistir el incumplimiento, podrá disponerse la suspensión de las actividades previstas o la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. -----

QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN. El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, pudiendo ser renovado por periodos iguales mediante acuerdo expreso de las partes. -----

SEXTA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en forma anticipada, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión no afectará las acciones que se encuentren en curso, las cuales deberán concluirse o adecuarse conforme lo acuerden las partes. -----

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. TITULARIDAD Y USO DE LA DENOMINACIÓN. +IMPULSO CR. Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda información técnica, comercial, personal o de cualquier naturaleza intercambiada en el marco del presente Convenio, en especial respecto de los datos de los emprendedores, comerciantes, MiPyMEs y empresas



asistidos. La propiedad intelectual derivada de los proyectos asistidos corresponderá a sus titulares originales y se registrará por la legislación aplicable y por los acuerdos específicos que, en su caso, se suscriban al efecto.

La denominación "+Impulso CR" constituye una marca de titularidad de LA AGENCIA, registrada ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI). LA M.R.T. queda autorizada a mencionar y utilizar dicha denominación exclusivamente a los fines de la difusión, implementación y comunicación de las acciones previstas en el presente Convenio y su ANEXO I, sin que ello importe la cesión de derecho, licencia ni titularidad alguna sobre la marca. Todo uso distinto al aquí autorizado -incluyendo material gráfico, institucional o de prensa que la reproduzca- requerirá el consentimiento previo y por escrito de LA AGENCIA.

OCTAVA: CARACTER NO EXCLUSIVO. El presente Convenio tiene carácter no exclusivo, por lo que LA AGENCIA podrá celebrar convenios de idéntico o similar objeto con otros municipios, instituciones públicas o privadas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA M.R.T.

NOVENA: APORTES Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO. Cuando existan acciones que requieran aportes económicos compartidos, éstos se pactarán en anexos específicos. La obtención de subsidios o financiamiento externo para el desarrollo del presente Convenio se gestionará de manera conjunta o individual, según el origen de los fondos y los requisitos de cada convocatoria.

DÉCIMA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA AGENCIA no será responsable por daños, pérdidas o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los beneficiarios, terceros o bienes con motivo de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, siendo responsabilidad de cada parte el cumplimiento de la normativa vigente y la adopción de las medidas de seguridad que correspondan.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio será resuelta en primer término por medio de actividades conciliatorias por las instancias jerárquicas correspondientes. De persistir la controversia, se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DUODÉCIMA: DOMICILIO. A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que resulten necesarios, salvo comunicación fehaciente en contrario.

Leído el presente **Convenio Específico** y su **ANEXO I**, y manifestando las partes su conformidad con todos y cada uno de sus términos, lo firman en dos ejemplares de un



mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 09 días del mes de septiembre del año 2026.

Mg. Rubén Oscar ZÁRATE
Presidente
Agencia Comodoro Conocimiento y
Desarrollo

Sra. Mariel Gimena PERALTA
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly

Sr. Otar MACHARASHVILI
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



**COMODORO
RIVADAVIA**
Estamos con VOS



ANEXO I

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL DE RADA TILLY

En el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo y la Municipalidad de Rada Tilly, las partes acuerdan instrumentar el presente Protocolo Específico de Colaboración con el objeto de articular acciones destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly, a través de la Incubadora de la Agencia Comodoro Conocimiento y Desarrollo, denominada **+Impulso CR**.

PRIMERA – OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto instrumentar acciones conjuntas destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly, facilitando el acceso de sus emprendedores, comerciantes, MiPyMEs, empresas, personas con ideas de negocio y proyectos productivos, tecnológicos, innovadores o de impacto a los servicios de asistencia técnica, acompañamiento y desarrollo empresarial brindados por la Agencia a través de **+Impulso CR**.

SEGUNDA – ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La colaboración comprenderá iniciativas en distintos estadios de desarrollo, desde personas que se encuentren en instancia de idea o formulación inicial hasta emprendimientos, proyectos y empresas en funcionamiento que requieran asistencia para su consolidación, profesionalización, innovación, transformación digital, comercialización, vinculación o escalamiento.

TERCERA – SERVICIOS Y LÍNEAS DE ASISTENCIA

En función del diagnóstico y de las necesidades de cada caso, podrán desarrollarse acciones de diagnóstico empresarial; orientación y asistencia técnica; preincubación e incubación; mentorías; capacitaciones; formulación y revisión de modelos y planes de negocios; costos, precios y rentabilidad; comercialización y ventas; redes sociales y marketing digital; propiedad intelectual; formalización y gestión empresarial; innovación; transformación digital e inteligencia artificial; vinculación con actores del ecosistema productivo, científico, tecnológico, académico e institucional; orientación para la identificación de alternativas de financiamiento; y acompañamiento en procesos de consolidación y escalamiento.

La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo incorporarse otras herramientas, temáticas o modalidades de asistencia que en el futuro desarrolle **+Impulso CR** y que resulten compatibles con el objeto del presente Protocolo.



**COMODORO
RIVADAVIA**
Estemos con VOS



CUARTA – MECANISMO DE DERIVACIÓN

La Municipalidad de Rada Tilly actuará como canal de vinculación con los potenciales beneficiarios, realizando su identificación y derivación hacia +impulso CR mediante el mecanismo operativo que las partes acuerden.

Recibida la derivación, la Agencia podrá efectuar una instancia de diagnóstico que permita identificar el estadio de desarrollo, necesidades y oportunidades del proyecto, emprendimiento o empresa y, sobre esa base, determinar las herramientas de asistencia que resulten pertinentes.

QUINTA – MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

Las acciones podrán desarrollarse en instalaciones de la Agencia, en dependencias o espacios que disponga la Municipalidad de Rada Tilly, en modalidad virtual o mediante esquemas combinados.

Asimismo, las partes podrán organizar conjuntamente jornadas de asesoramiento, clínicas empresariales, talleres, capacitaciones, mentorías, encuentros de vinculación y otras actividades orientadas al desarrollo del ecosistema emprendedor y empresarial de Rada Tilly.

SEXTA – ACOMPAÑAMIENTO Y TRAYECTORIA

Cuando las características y grado de desarrollo del proyecto así lo justifiquen, la asistencia podrá trascender una consulta puntual y dar lugar a un proceso de acompañamiento dentro de +impulso CR, conforme las metodologías, etapas, criterios y herramientas de trabajo de la Incubadora.

SÉPTIMA – FINANCIAMIENTO

Las acciones previstas podrán comprender orientación, asistencia técnica y acompañamiento para la identificación y evaluación de alternativas de financiamiento disponibles en organismos públicos, entidades financieras u otras instituciones.

La participación en el presente Protocolo no implicará por sí misma acceso, elegibilidad ni derecho alguno respecto de líneas de financiamiento administradas por la Agencia, las que se registrarán exclusivamente por sus respectivos reglamentos, requisitos y condiciones.

OCTAVA – ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Las partes procurarán articular capacidades, conocimientos, programas, actividades y recursos disponibles, evitando duplicaciones y promoviendo complementariedad entre las políticas de desarrollo económico local impulsadas por la Municipalidad de Rada Tilly y las herramientas desarrolladas por la Agencia a través de +impulso CR.



**COMODORO
RIVADAVIA**

Estamos con VOS



NOVENA – INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes podrán establecer mecanismos de registro y seguimiento de las personas, proyectos, emprendimientos y empresas asistidas, contemplando, entre otros, indicadores relativos a derivaciones, diagnósticos realizados, asistencias técnicas, capacitaciones, procesos de incubación y evolución de los proyectos.

El intercambio de información deberá realizarse exclusivamente en la medida necesaria para la ejecución y evaluación de las acciones previstas, observando las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos personales y, cuando corresponda, recabando las autorizaciones pertinentes.

DÉCIMA – EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Las partes podrán realizar evaluaciones periódicas de las acciones implementadas, utilizando información e indicadores agregados para identificar resultados, necesidades emergentes y oportunidades de mejora, así como para definir nuevas intervenciones destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor y empresarial local.

DÉCIMA PRIMERA – IMPLEMENTACIÓN

Los aspectos operativos necesarios para implementar las actividades previstas —incluyendo cronogramas, lugares, equipos intervinientes, recursos requeridos, mecanismos de derivación, cupos y modalidades de atención— podrán ser definidos de común acuerdo entre las áreas responsables de ambas instituciones de acuerdo con las características de cada acción.



DESPACHO N° 068/26

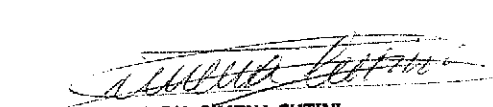
Rada Tilly, 06 de Septiembre de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACIÓN BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Convenio entre la Facultad de
Ciencias Naturales y Ciencias
de la Salud y la Municipalidad
de Rada Tilly/ fortalecer
cooperación entre ambas
instituciones.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARIA GIMENA CUTINI
PRESIDENTE
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto constituir un ámbito interdisciplinario para la elaboración, implementación, difusión y realización de actividades que fortalezcan la cooperación entre ambas instituciones (eventos de divulgación científica y cultural, actividades de extensión, investigación, formación y asistencia técnica).

Que la técnica brindada por la Facultad a la Municipalidad se concretará mediante servicios a terceros prestados por el personal científico y/o docente propio de la unidad Académica, bajo la normativa universitaria correspondiente.

Que según lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

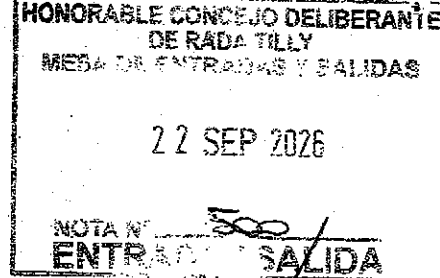
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración celebrado con fecha 22 de septiembre de 2026 entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Art.2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art.3º) De forma.



Rada Tilly
Municipio



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD (UNPSJB) Y LA
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

En el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica celebrado entre la Municipalidad de Rada Tilly (CUIT 30-99929871-7) y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (CUIT 30-58676158-3) el día 05 de mayo del año 2014, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, con domicilio en Ruta Provincial Nº 1, Ciudad Universitaria, Km. 4, 2º piso del Edificio de Aulas, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana, Dra. Bárbara Lisa Rueter (DNI 18.818.928), por una parte, y, por la otra, la Municipalidad de Rada Tilly, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Intendente, Sra. Mariel Gimena Peralta (DNI-26.581.623), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: Las partes se comprometen a constituir un ámbito interinstitucional para la elaboración, implementación, difusión y realización de actividades que fortalezcan la cooperación entre ambas instituciones, ya sea a través del desarrollo de eventos de divulgación científica y culturales, actividades de extensión, investigación y formativas, asistencia técnica y colaboraciones científicas orientadas a la planificación estratégica regional en un marco conceptual de desarrollo sustentable; asimismo, a posibilitar la participación de sus miembros en las actividades que una de las partes le requiera a la otra. _____

SEGUNDA: Las asistencias técnicas brindadas por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD se concretarán como servicios a terceros, prestados por personal científico y/o docente propio de la Unidad Académica, y estarán reguladas por la Ordenanza C.S. Nº 065/92 y la Resolución C.S. Nº 047/97 con las intervenciones y procedimientos administrativos que correspondan. _____



Rada Tilly
Municipio



TERCERA: La duración del presente convenio es de 4 años a partir de la firma y toda eventual prórroga queda supeditada a una manifestación expresa de voluntad de las partes y al cumplimiento de las intervenciones administrativas que correspondan. _____

CUARTA: Una vez finalizadas las tareas en el marco del presente convenio, tanto LA FACULTAD como LA MUNICIPALIDAD acuerdan que absolutamente nada más tendrán por reclamarse, desistiendo en consecuencia de toda acción y/o derecho que pudiere corresponderles. _____

QUINTA: El incumplimiento de LA FACULTAD de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindirlo sin previa intimación y, en consecuencia, a dejar de cumplir con lo establecido. _____

SEXTA: El incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará derecho a LA FACULTAD a rescindirlo sin previa intimación y, en consecuencia, a dejar de cumplir con lo establecido. _____

SÉPTIMA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD acuerdan resolver todas las diferencias originadas en el presente convenio de manera amistosa. Si persisten las diferencias, se recurrirá a los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia como la jurisdicción exclusiva y única.

LEÍDO INTEGRAMENTE, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto a los 02 días del mes de Septiembre del año 2026.

MARIEL CENTINA PERALTA
PRESIDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Urdut

DRA. BARBARA LISA RUETER TORRECILLAS
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.



Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

DESPACHO N° 069/26

Rada Tilly, 06 de Septiembre de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES DE
LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Convenio entre la Facultad de
Ciencias Naturales y Ciencias
de la Salud y la Municipalidad
de Rada Tilly/ prácticas
académicas a estudiantes.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA GIMENA CUTINI
PRESIDENTE
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio del visto suscrito en el mes de septiembre de 2026, tiene por objetivo generar espacios de prácticas académicas a estudiantes avanzados de las carreras de la salud: Medicina y Lic. en Enfermería de la Facultad, en el Centro de Salud Dr. René Favaloro dependiente de la Municipalidad.

Que la Facultad se compromete a organizar las actividades de prácticas en los horarios y con los cupos establecidos por la Municipalidad, otorgar cobertura de seguro a los estudiantes, otorgar cobertura de ART a los docentes responsables de la actividad, reconocer la tarea realizada por los coformadores o facilitadores mediante un acto resolutivo.

Que según lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

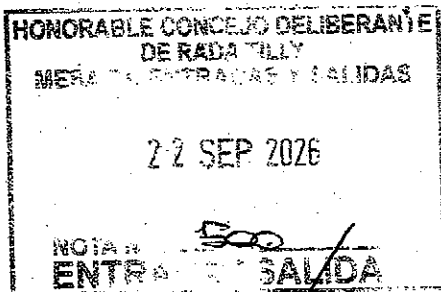
Art.1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración celebrado con fecha 22 de septiembre de 2026 entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Art.2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art.3º) De forma.



Rada Tilly
Municipio



CONVENIO ESPECÍFICO DE TRABAJO
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

En el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica celebrado el día 05 de Mayo del año 2014, entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en la ciudad de Comodoro Rivadavia provincia de Chubut, la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud con domicilio en Ruta Provincial N° 1, Ciudad Universitaria, Km 4, 2° piso del Edificio de Aulas, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en adelante “**LA FACULTAD**” representada en este acto por su Decana **Dra. Barbara Lisa Rueter (DNI N° 18,818,928)**, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Rada Tilly en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal **Sra. Mariel Gimena PERALTA (DNI 26.581.623)** en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, constituyendo domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, convienen en celebrar la presente Extensión al Convenio Específico de Cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo generar espacios de prácticas académicas a estudiantes avanzados de las carreras de la salud: Medicina y Lic. en Enfermería de LA FACULTAD, en el Centro de Salud Dr. René Favalaro dependiente de LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a:

- a) organizar las actividades de prácticas en los horarios y con los cupos establecidos por LA MUNICIPALIDAD. -----
- b) otorgar cobertura de seguro a los estudiantes. -----
- c) otorgar cobertura de ART a los docentes responsables de la actividad. -----
- d) reconocer la tarea realizada por los coformadores o facilitadores mediante un acto resolutivo. ---

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:-----

- 1) Coordinar el ingreso y permanencia de los alumnos y docentes de LA FACULTAD en las áreas que administra. -----

CUARTA: Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas –una vez aprobados por cualquiera de las partes o publicados-, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, quienes tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización. -----



Rada Tilly
Municipio



QUINTA: Queda expresamente aclarado que el desarrollo de actividades por parte de alumnos y personal de LA FACULTAD no importará erogación de ninguna índole para LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo los alumnos, supervisores, tutores, personal académico u otro interviniente percibir remuneración, gastos, viáticos ni asignación dineraria alguna por parte de LA FACULTAD. Asimismo, se deja también expuesto que no existe relación o vinculación laboral alguna entre los alumnos y personal docente descriptos anteriormente. -----

SEXTA: DURACIÓN. La vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del mismo, de prórroga automática por períodos iguales, salvo comunicación expresa de alguna de las partes. La que deberá ser comunicada de manera fehaciente con una antelación no menor a los QUINCE (15) días hábiles a la fecha del vencimiento. En cualquier momento, las partes podrán denunciar el presente Convenio Específico, sin invocación de causa, debiendo para ello cursar notificación fehaciente con antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles. En caso de denuncia del Convenio, las partes se comprometen a culminar la realización de las actividades cuya ejecución hubieran dado inicio, salvo motivo de fuerza mayor o causa debidamente justificada. -----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente CONVENIO, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. ---

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rada Tilly, a los 22 días del mes de septiembre de 2026. -----

MARIEL GIMENA PENALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

DRA. BARBARA LISA RUETER TORRECILLAS
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.